



Asunto: se remite JDC.

M. en D. Jesús Ociel Baena Saucedo
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
P r e s e n t e.-

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por la Profesora Flavia Narváez Martínez, en su calidad de ex candidata a la diputación por el distrito III por el partido político MORENA, en contra de la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-126/2021 y sus acumulados. Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realice los trámites correspondientes.

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Escrito de interposición de Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, presentado por la Profesora Flavia Narváez Martínez, en su calidad de ex candidata a la diputación por el distrito III por el partido político MORENA, en contra de la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-126/2021 y sus acumulados.	1
X				Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por la Profesora Flavia Narváez Martínez, en su calidad de ex candidata a la diputación por el distrito III por el partido político MORENA, en contra de la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-126/2021 y sus acumulados.	5
	X			Anexos.	3
Total					9

Quedo de usted, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente:



Vanessa Soto Macías

Encargada de Despacho de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes



ASUNTO: Se incluye juicio para la protección de los derechos políticos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E

PROFESORA FLAVIA NARVAEZ MARTINEZ en mi calidad de ex candidata a la diputación por el distrito III (PABELLON DE ARTEAGA – TEPEZALA) por el partido Morena en el estado de Aguascalientes, personalidad que tengo reconocida en los expedientes de este Organismo Público Local Electoral, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en términos de lo establecido por el artículo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, comparezco a nombre propio a entregar el Juicio de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, que promueve en contra de la resolución definitiva de este tribunal local, dentro del expediente TEEA-JDC-134/2021.

Por lo anterior solicito, que el juicio sea diligenciado y remitido a la autoridad jurisdiccional correspondiente, es decir la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“PROTESTO LO NECESARIO.”



PROFESORA FLAVIA NARVAEZ MARTINEZ.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Escrito de interposición de Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, presentado por la Profesora Flavia Narváez Martínez, en su calidad de ex candidata a la diputación por el distrito III por el partido político MORENA, en contra de la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-126/2021 y sus acumulados.	1
X				Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por la Profesora Flavia Narváez Martínez, en su calidad de ex candidata a la diputación por el distrito III por el partido político MORENA, en contra de la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-126/2021 y sus acumulados.	5
	X			Anexos.	3
Total					9

(1074)

Fecha: 02 de agosto de 2021.

Hora: 20:50 horas.

Lic. Vanessa Soto Macías

**Encargada de despacho de la oficialía de partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.**

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes**

**SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.**

PROFESORA FLAVIA NARVAEZ MARTINEZ en mi calidad de candidata a la diputación por el distrito III en el estado de Aguascalientes del Partido Morena, personalidad que tengo reconocida en los expedientes de este Organismo Público Local Electoral, señalando domicilio legal para oír y recibir notificaciones el correo lic.fabianvela@gmail.com autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho **FABIAN ERNESTO VELA PEREZ y JOSE FRANCISCO OLMOS PEDROZA**, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en términos de lo establecido por el artículo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, comparezco a nombre propio a interponer Juicio de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia definitiva de fecha 28 de julio de 2021 del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes emitida dentro del expediente TEEA-JDC-126/2021.

HECHOS

1. Que el suscrito fui nombrada mediante el proceso interno respectivo, como candidata a diputado por el distrito local III del estado de Aguascalientes, por mi partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA.
2. Que del diecinueve de abril al dos de junio se llevaron a cabo las campañas electorales, en las cuales el suscrito realice los correspondientes actos de proselitismo electoral.
3. En fecha seis de junio se llevó a cabo la elección, en donde la suscrita no fui electo como diputada
4. El 9 de junio fue realizado el cómputo por el Consejo Distrital en el cual se desprende que el suscrito obtuve un porcentaje de 26.97605772 .
5. Conforme lo marca la agenda electoral, el pasado 13 de junio, el Consejo General sesionó para asignar las diputaciones de representación proporcional, mismas que fueron determinadas mediante el acuerdo CG-A-54/21.
6. En dicho acuerdo, el Consejo General decidió reasignar la diputación de representación proporcional ubicada en el número 9, que correspondía al Partido Revolucionario Institucional.
7. 5. Que dicha diputación, al ser otorgada al PRI en perjuicio del PAN, provocaba una falta de paridad del congreso, por lo que la última posición, que se otorgó a MORENA y que corresponde a ARTURO PIÑA ALVARADO, debió haber sido entregada a la suscrita, que soy la siguiente candidata mujer con mejor porcentaje.

8. Por todo lo expuesto, el OPLE violó mis derechos políticos electorales, pues al no asignar conforme a la norma la última diputación y asignarla a mujer, me privó de ejercer el cargo para la que fui votada, por ello acudí ante el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el TEEA-JDC-126/2021.
9. Que en fecha veintiocho de julio del año en curso, se dictó sentencia misma que ahora combato mediante este juicio para la protección de los derechos políticos electorales.

AGRAVIOS

PRIMERO.- La sentencia violenta los artículos 14 y 16 constitucionales, pues carece de exhaustividad y de igual forma no se ajusta al texto de los criterios emitidos por la Sala Superior del TEPJF en materia de ajustes para lograr la sub y sobre representación, pues parten de la Falsedad de que se debe respetar en todo momento la diputación asignada de manera directa a los partidos y solo tomar las diputaciones de cociente y resto mayor.

SEGUNDO.- La sentencia violenta a la suscrita en el sentido amplio en su resolutive SEGUNDO al ordenar que se emita y entregue Constancia de asignación para Heder Pedro Guzman Espejel en su calidad de propietario y al C. Abdel Alejandro Luevano Nuñez como suplente ya que dicha designación se hace en mi perjuicio al no tener oportunidad de ostentar una representación proporcional ya que la suscrita me encuentro dentro de los Mejores perdedores del Partido Morena pero no se aprecia por parte del TEEA que se tome en cuenta para poder resolver a mi favor, sin embargo resuelve a favor del candidato por el distrito XII Heder Pedro Guzmán Espejel aun cuando el mismo fue siglado por el partido del Trabajo, por lo que no debe proporcionarse dicha representación en el congreso del estado, ya que en concreto el candidato señalado tendría si fuera el caso derecho a tener una candidatura de representación proporcional por el PARTIDO DEL TRABAJO y no por el partido de MORENA. Pido desde este momento se solicite al Instituto Estatal de Aguascalientes en vía de informe y como prueba documental la constancia y el siglado del candidato Heder Pedro Guzman Espejel a fin de comprobar mi agravio. El partido del trabajo como se puede apreciar en conteos y resultados de la elección y como se precisa en la foja 27 de la sentencia impugnada en su primer párrafo *“los partidos políticos PT, PLA, NAA...no alcanzaron el 3% de la votación emitida en el Estado y por ende, no tienen derecho a la asignación de curules por el principio de representación proporcional”*

TERCERO.- Me agravia la sentencia en foja 61 (sesenta y uno) de la misma en el punto 6.4.1 ya que hace un planteamiento en el cual deja en manifiesto que el Candidato es militante del Partido Morena pero no hace un estudio al perfil de la suscrita como para entrar a la litis de fondo en el caso concreto de la misma aun cuando mi JDC es acumulado al expediente del C Heder Pedro Guzman Espejel por parte del TEEA al advertir conexidad estimo oportuno acumularlo a ese expediente y turnarlo a la ponencia del Magistrado Hector Salvador Hernandez Gallegos. Lo que resulta pues que en dicha acumulación no se tomo en cuenta la militancia y el derecho de la

suscrita que la misma es fundadora y militante de Morena, por lo que presento copia de documento firmado por la Entonces Presidente del CEE de Morena la C Nora Ruvalcaba Gamez, así como captura de pantalla y liga de internet del Instituto Nacional Electoral donde se manifiesta que la suscrita es militante del partido político de MORENA desde el año dos mil dieciocho.

CUARTO.- Me causa agravio la sentencia emitida el día veintiocho de Julio de la presente anualidad dentro del expediente TEEA-JDC-126/2021 y acumulados, específicamente en foja 67 donde manifiesta después de su análisis las asignaciones para MORENA, en la primera tabla de la foja 68 manifiesta cuales son los candidatos con mas altos porcentajes de votación pero omite incluir a la suscrita a dicha lista aun cuando soy de las mejores porcentajes que no obtuvieron el triunfo en la elección de acuerdo a los resultados definitivos. Por ello, en la posición que se debe de hacer el ajuste es en la última entregada a Morena. En este sentido, se deberá de reasignar la diputación asignada a Heder Pedro Guzman Espejel a la siguiente candidatura de género femenino con mayor porcentaje del partido Morena, que en concreto, soy la suscrita tal y como se acredita en el siguiente cuadro:

DISTRITO	VOTACIÓN MORENA	TOTAL VOTACIÓN	PORCENTAJE CANDIDATO
I	6685	29716	22.49629829
II	15069	34979	43.08013379
III	8225	30490	26.97605772
IV	7236	34748	20.8242201
V	6340	25230	25.1288149
VI	4748	35276	13.45957592
VII	8267	29063	28.44510202
VIII	6241	30424	20.51341047
IX	6638	26681	24.87912747
X	6066	25230	24.04280618
XI	7680	35552	21.60216022
XII	6493	19310	33.62506473
XIII	6856	23122	29.65141424
XIV	8079	27124	29.78542988
XV	6982	23542	29.65763317
XVI	6569	22324	29.42573016
XVII	6070	29782	20.38143845
XVIII	7253	25575	28.3597263

Tal y como se desprende de este cuadro, la suscrita soy la mejor posicionada después de Heder Pedro Guzmán Espejel y Arturo Piña, razón por la cual se deberá de asignar la última posición plurinominal de Morena, a favor de la suscrita.

Paridad en la asignación

Lo anterior, genera que tengamos la siguiente situación en cuanto a equidad: 14 hombres y 13 mujeres. En este sentido, para lograr una igualdad y cumplir con las reglas de equidad, es necesario se cumpla con lo señala el acuerdo del Instituto al establecer que:

Posteriormente se procederá a la asignación de las curules por el principio de representación proporcional restantes, respecto de las cuales, deba ser modificada la lista de representación proporcional del partido político correspondiente, lo cual se hará tomando en cuenta de manera ascendente los porcentajes de votación obtenidos por cada partido político, comenzando de la novena curul, y se asignarán tomando la fórmula de género femenino más próxima al primer lugar de cada lista.”

Es importante comprender la génesis de este acuerdo: comenzar desde la última diputación plurinominal otorgada. Es decir, en realidad estamos no en presencia de la novena, sino de la última asignada que justamente corresponde al Partido Morena y que fue asignada al C. Heder Pedro Guzman Espejel. El objetivo justamente es realizar los ajustes a partir de los últimos que ingresen a las plurinominales, no propiamente un número nueve, sino en la medida de que el partido va desgastando su porcentaje para el ingreso de plurinominales. Por ello, en la posición que se debe de hacer el ajuste es en la última entregada a Morena. En este sentido, se deberá de reasignar la diputación asignada a Heder Pedro Guzmán Espejel a la siguiente candidatura de género femenino con mayor porcentaje del partido Morena.

Es así que los diputados de representación proporcional como en el caso del suscrita que compitieron por mayoría y que aun perdiendo representan la mejor votación de los diputados de su partido y contribuyeron de forma directa para determinar esa representación que deberá prevalecer en el congreso, se debe privilegiar ese esfuerzo y compromiso respecto de aquellos que solo conformaron la planilla sin competir, eso respecto de cualquier partido, porque así lo establece la legislación en Aguascalientes ya que considerar lo contrario es hacer nugatoria esa norma jurídica del mejor porcentaje de votación en aras de la sub y sobrerrepresentación y más aún cuando en la especie se privilegió con la sentencia de la A quo la sobre representación de un partido mayoritario sobre la subrepresentación de uno minoritario y sin considerar en donde existe mayor porcentaje de afectación por esas cualidades. Lo anterior no impacta en las reglas de equidad, en concreto las establecidas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueban las Reglas para garantizar la Paridad de Género en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021. (CGR-36/2020), pues se mantendría una equidad al estar integrado el congreso con catorce hombres y trece mujeres, es decir al ser número impar, lo que el acuerdo exige es que el porcentaje de mujeres este lo más cercano al 50%, lo que en la especie se cumple.

CONCLUSIONES

Tal y como se desprende de este cuadro, la suscrita soy la mejor posicionada después de Arturo Piña, razón por la cual se deberá de asignar la última posición plurinominal de Morena, a favor de la suscrita. Por todo lo expuesto, el OPLE violó mis derechos políticos electorales desde el inicio, pues al no asignar conforme a la norma la última diputación y asignarla a mujer, me privó de ejercer el cargo para la que fui votada, aun con ese agravio el TEEA vuelve agraviarme y decreta sobre sentencia que dicha diputación le corresponde al C. Heder Pedro Guzmán Espejel

Por todo lo anterior, esta Sala deberá de revocar la sentencia hoy impugnada.

Por lo anteriormente expuesto, a esa Sala, atentamente pido:

Primero.- Se tenga por acreditada mi personería y presentado en tiempo y forma el presente Juicio de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano.

Segundo.- Se substancie el procedimiento en términos de ley y se dicte la sentencia correspondiente, acorde a los intereses del suscrita.

"PROTESTO LO NECESARIO."



PROFESORA FLAVIA NARVAEZ MARTINEZ.

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, cumpliendo las obligaciones encomendadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción VII, 78 fracciones XI y XXVI, 101 primer párrafo y 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, numeral 2, fracciones VIII, XXV y XLVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

CERTIFICO

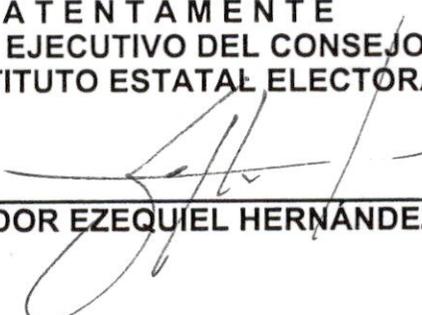
Que mediante resolución del CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL III, emitida en sesión extraordinaria especial de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó el registro de:

FLAVIA NARVAEZ MARTINEZ

A la candidatura para el cargo de la DIPUTACIÓN como PROPIETARIA por el Distrito Electoral Uninominal III, por el principio de mayoría relativa postulada por la Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN AGUASCALIENTES, para contender en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

En la ciudad de Aguascalientes, capital del estado del mismo nombre, a los tres días del mes de abril de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.


M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA



Entidad

Selecciona una opción

CONSULTAR

FLAVIA NARVAEZ MARTINEZ

ESTADO

PARTIDO POLÍTICO

FECHA DE AFILIACIÓN

AGUASCALIENTES

morena



MORENA

25/01/2014

Únete a nuestra comunidad

Ir a la sección de credencial para votar

Páginas Útiles

Páginas Principales

- COMPENDIO ELECTORAL
- FEPADE
- FOR

- SOBRE INE
- CREDECIAL PARA VOTAR
- VOTO Y ELECCIÓN